

MFD

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
LIQUIDACIÓN SUCESORAL Y PROCESOS PREPARATORIOS
DEMANDANTE: DORA PRAXEDIS LARROTA ANAYA
KATHERINE WIRBIEZCAS ANAYA
CAUSANTE: MARIA ELENA ANAYA MARTINEZ
RADICADO: 68001403010-2022-00656-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que mediante providencia del 11/10/2022 se programó **DILIGENCIA DE SECUESTRO** para el próximo **TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 10:00 DE LA MAÑANA**, de conformidad con la subcomisión ordenada por el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida No. 2020-00354-00, así:

"JUZGADO TERCERO DE FAMILIA... Bucaramanga, julio catorce de dos mil veintidós... En consecuencia, como se observa que está perfeccionado el embargo sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 303-60691, 300-256598 y 300-357412, por lo que se procederá a su secuestro. Para lo cual se ordena comisionar al señor ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SDER respecto de los inmuebles distinguidos con los números de matrículas 300-403599 y 300-256598, y al señor ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA respecto del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300-357412; a quienes se le remitirá exhorto con los insertos y anexos necesarios, concediéndoles las facultades otorgadas por el art. 40 del C. G del P, incluyendo las de sub comisionar; así mismo se les faculta para designar secuestre, fijarle los honorarios provisionales por su actuación en la diligencia, la caución que debe prestar para responder por perjuicios posteriores sobre los bienes. Para efectos del secuestro debe darse cumplimiento de manera estricta a lo dispuesto en el artículo 595 ibídem. Remítase por secretaría el despacho comisorio correspondiente... Notifíquese — LIBARDO CORTES CARREÑO —(fdo) Juez".

Para tal comisión se designó como auxiliar de justicia (secuestre) a la empresa **ADMINISTRAR SECUESTRES S.A.S.**, remitiéndosele el link del expediente digital.

Ahora bien, atendiendo a que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11981 estableció los parámetros para la realización de las diligencias remitidas por la Inspección de Policía Urbana de Bucaramanga, y con el fin de agilizar dicha labor, este Despacho procederá a la realizar la diligencia de manera **VIRTUAL**, atendiendo a la congestión que presenta en la actualidad la agenda del juzgado.

Así las cosas, se ordena que por secretaría se realice el agendamiento de la presente diligencia en la plataforma y/o aplicativo CALL LIFE SIZE CLOUD, lo antes posible y publicar en el link "Cronograma de audiencias" del Micrositio web que administra este despacho en la página web de la Rama Judicial. Se solicita a las partes e interesados, que estén conectados 15 minutos antes de la hora de la diligencia, y ubicados en el lugar donde se llevará a cabo la misma, con los medios tecnológicos idóneos (equipo móvil, con internet con buena capacidad, cámara y micrófono).

Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes dirigidos a: (i) secuestre, (ii) Policía Nacional a efectos de contar con su acompañamiento el día y hora de la diligencia, (iii) administrador de la copropiedad (si aplica) para que informe al copropietario y a la empresa de vigilancia de la copropiedad, sobre la orden emitida en este auto y (iv) a quien ocupa el inmueble, para que preste su colaboración y permita de forma libre y voluntaria el ingreso de la parte demandante y del secuestre al lugar, advirtiéndole que en caso de no prestar su colaboración para la práctica de la diligencia, se ordenará el allanamiento del inmueble aun contra su voluntad, de acuerdo con los Artículos 112 y ss del C.G.P..

Se requiere a la parte interesada y al secuestre, para que previo a la práctica de la diligencia, se acerquen al lugar para lograr su ubicación exacta; así mismo, deberán allegar al expediente y contar el día de la diligencia, con el folio de matrícula inmobiliaria actualizado y la escritura correspondiente donde se encuentre consignada su cabida y linderos.

El link a través del cual se realizará la diligencia es el siguiente:
<https://call.lifesizecloud.com/16228765>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc0a8220133c8f6a5d3d2bda71ddf4e4ba42263e17b6dbe650a808de2cabd15**
Documento generado en 01/11/2022 10:39:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>